



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0388

Venadillo, Tol., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-**2021-00129**-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
Apoderado: Abog. Luz Ángela Rodríguez Bermúdez.
EJECUTADO: ESDRAS JOEL SIERRA PABÒN.

Al examen de la presente demanda EJECUTIVA promovida por medio de apoderada por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT: 800.037.800-8, observa el Despacho que reúne los requisitos formales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 para su admisión.

De la documentación aportada, Pagaré No. 066706100009656, Pagaré No. 066706100010279 y Pagaré No. 4866470214143349, resulta a cargo del ejecutado ESDRAS JOEL SIERRA PABÒN, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430, 431 y 468 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra del ejecutado ESDRAS JOEL SIERRA PABÒN y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT: 800.037.800-8, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$ 3.999.711 en M/cte., por concepto de capital, contenido en el pagaré No. 066706100009656.

2.- Por la suma correspondiente al concepto de los intereses remuneratorios causados desde el día 01 de septiembre de 2020 al día 01 de marzo de 2021 tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagaré base de recaudo donde están las condiciones pactadas del crédito otorgado, las cuales se encuentran en el

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00129-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
Apoderado: Abog. Luz Ángela Rodríguez Bermúdez.
EJECUTADO: ESDRAS JOEL SIERRA PABÓN.

valor spread, en consonancia con las instrucciones entregadas por el demandado.

3.- Por la suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 02 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$ 9.000.000 en M/cte., por concepto de capital, contenido en el pagaré No. 066706100010279.

5.- Por la suma que corresponda por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el día 02 de abril de 2020 al día 02 de octubre de 2020 tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagaré base de recaudo donde están las condiciones pactadas del crédito otorgado, las cuales se encuentran en el valor spread, en consonancia con las instrucciones entregadas por el demandado.

6.- Por la suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 03 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de \$ 876.979 en M/cte., por concepto de capital, contenido en el pagaré No. 4866470214143349

8.- Por la suma que corresponda por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el día 19 de junio de 2020 al día 23 de marzo de 2021 tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagaré base de recaudo donde están las condiciones pactadas del crédito otorgado, las cuales se encuentran en el valor spread, en consonancia con las instrucciones entregadas por el demandado.

9.- Por la suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 24 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00129-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
Apoderado: Abog. Luz Ángela Rodríguez Bermúdez.
EJECUTADO: ESDRAS JOEL SIERRA PABÒN.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado ESDRAS JOEL SIERRA PABÒN, conforme a los artículos 291 y 291 del C. G. del Proceso en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que el ejecutado ESDRAS JOEL SIERRA PABÒN, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Ténganse a la Abog. Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, electrónica angelarodriguezbermudez@outlook.es, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

971556902ab959baf9d6a975f9e44e087b7b1a8b00fc4a1581b177ea80ddc56

8

Documento generado en 27/09/2021 03:51:09 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**